

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Valdemorillo, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de julio de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 2.015)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el ganado bovino de don Luis Sánchez, del término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de junio de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 1.957)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Torremocha de Jarama, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: soto denominado «Torre ó Ton».

Zona declarada infecta: el terreno comprendido en el mencionado soto.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de ... metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de transporte

de ellos, como no sea para el Madero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta, que digan «Glosopeda».

Madrid, a 28 de junio de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 1.957)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en los ganados bovinos de don Tomás González, don Nemesio González y don Marcelino Fernández, del término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de junio de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 1.957)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesiones de 8 de mayo último y 24 de junio siguiente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la construcción del túnel en la calle del Ferrocarril, desde la glorieta de Embajadores al paseo de las Delicias.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de julio de 1932.—El Secretario, accidental, M. Saborido.

(E.—376)

## Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 15 del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad (Alberto Aguilera, número 20), la subasta de los lotes para el situado de la verbena del Apóstol Santiago en la plaza de la República.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra a disposición del público en esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Secretario, Alejandro Iriarte.

(Núm. 2.036) (E.—372)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### INCLUSA

#### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta don César Cortina Ferrado contra don Cándido Fernández Yáñez Guerrero, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

#### Finca

Un edificio-bodega, edificado recientemente en el sitio Cruz de Piedra, y término municipal de la villa de Cózar, partido judicial de Infantes, provincia de Ciudad Real, de haber dos celemines de marco, igual a diez áreas y setenta y tres centiáreas; contiene quince tinajas, con una cabida de unas cinco mil quinientas arrobas próximamente; un porchado con caldera de agardiente, y un pozo para conservar orujos; una

preña, una bomba y una pisadora y demás artefactos de bodega; y linda al Saliente, con terrenos de herederos de María Dolores Armero; Mediodía, la entrada del Quiñón, llamado de Santa Ana; Poniente, callejón de la Cristona, donde tiene la portada, y Norte, camino de Infantes. Posteriormente a la adquisición que luego se dirá, el don Cándido Fernández Yáñez realizó en la finca varias mejoras, y hoy con ellos consta de las siguientes dependencias: al Saliente, una habitación, donde está instalada una fábrica de aguardientes neutros, cuya capacidad es de cuatrocientos litros, toda de cobre, y un pozo o trullo para depósito de orujos, de cinco metros cúbicos; otra habitación para la extracción de tártaros, con sus artefactos correspondientes, y otra destinada a cuadra y gallinero; al Mediodía, una bodega de cuarenta varas de longitud por ocho de anchura y siete de altura; la techumbre es de hierro y madera de pino y el tejado de ladrillo y teja.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de quince mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Tampoco se admitirán posturas in-

feriores a la mencionada cantidad señalada como tipo.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—1.705)

### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y Secretaría del infrascrito, a instancia del Procurador don Antonio Paramés, en nombre de don Pablo Dillermann Lecointe, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas e intereses, hecho a don Jesús Redondo García, con hipoteca de la finca que se dirá, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de sesenta y cinco mil pesetas fijadas en la condición novena de la escritura de préstamo base de estos autos, referida finca, que es la siguiente:

Una casa en construcción sita en esta capital, al sitio de Santa María de la Cabeza, y su calle de Embajadores, con fachada también a la de Batalla del Salado, que constará de cinco plantas o pisos, o sea bajo, entresuelo, principal, primero y segundo, estableciéndose en cada una de dichas plantas seis viviendas independientes exteriores, o sea con luces a cada una de las calles, disponiendo todos los cuartos de luz y ventilación propia, para lo cual se situarán tres patios, conteniendo cada vivienda, sala, comedor, gabinete, dormitorios, cocina y retrete.

Para su remate se ha señalado el día tres de septiembre próximo venidero, las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la finca sale a subasta en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo

menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló

(A.—1.702)

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Juan Rafart Cayró, contra don Juan Cortés Grau, y otros, por el presente se confiere traslado de la demanda al demandado don Juan Cortés Grau, de ignorado paradero, emplazándole por segunda vez para que dentro del término de seis días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 17 de junio de 1932.—  
El Secretario, Germán González.

(C.—243)

### HOSPITAL

Moya Jiménez (Francisco), natural de Mora (Toledo), cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en Villavilla (Alcalá de Henares-Madrid), de estado casado, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por estafa, sumario 366-932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de esta capital, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—  
Adolfo Ortiz Casado.

### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Felipe Gregorio Luna Romero, representado por el procurador don Joaquín Rivera, contra don Juan Jordán Camacho y don José Ocaña, este último en ignorado paradero, sobre pago de

4.250 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, que se han calculado en tres mil doscientas cincuenta pesetas más, se ha acordado citar por mediación del presente edicto a los mencionados ejecutados, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, de remate, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución si le conviniera, personándose en los autos por medio de procurador. Y haciéndose constar que sin previo requerimiento de pago, se ha causado embargo en bienes de su propiedad, en atención a desconocerse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma al ejecutado don José Ocaña, expido la presente que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—1.701)

### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en las diligencias preparatorias promovidas por don Juan Iglesias Escudero, representado por el Procurador don Tomás Acevedo, contra don José González Pinedo, que se encuentra en ignorado paradero, sobre el reconocimiento de una firma puesta por el último en una letra primera de cambio, librada por él, al parecer, importante 1.300 pesetas, se ha acordado citar por segunda vez por medio del presente al don José González Pinedo, en atención a ignorarse su domicilio y actual paradero, para que el día 16 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado al reconocimiento de dicha firma, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquella para los efectos de despachar la ejecución.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado don José González Pinedo, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(D.—127)

### HOSPICIO

Marba (Luis), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, Secretaría en la actualidad vacante, con el fin de prestar declaración en el sumario número 268 de 1932, por estafa a don Leopoldo Ramón de Castro, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de junio de 1932.—El Secretario, (Firmado).

(B.—1.406)

### CENTRO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino del distri-

to del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos de divorcio instados por el procurador don Tomás Acevedo Martín, en nombre y con poder bastante de doña Matilde Fraile Cañamares, contra el esposo de ésta, don Teodomiro García González, se ha acordado admitir cuanto ha lugar en derecho la referida demanda y mandado emplazar al demandado, para que en el improrrogable término de veinte días comparezca y la conteste, personándose en forma, a cuyo fin, y en su caso, se le entregarán las copias simples de dicha demanda, y documentos obrantes en poder del Secretario que refrenda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del expresado demandado don Teodomiro García González, se le notifica y emplaza a los fines y efectos acordados por medio del presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
Celestino Valledor

(D.—128)

### NAVALCARNERO

#### EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del Partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades en que ha sido condenado don Loreto Rufino de la Fuente Corredeira, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo por D. Carlos Lucas Gómez y D. Francisco Díaz Blanco, se saca a pública subasta por término de veinte días y precio de tasación la siguiente:

Una casa en Navalcarnero, calle Empedrada, número ocho, que linda al frente dicha calle, derecha y espalda las Escuelas Públicas e izquierda casa de herederos de Pedro García Merinero, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Para el remate de dicha finca se ha señalado la hora de las once, del treinta del actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar partes en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, y que los títulos de propiedad de la finca resultan de los autos que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Dado en Navalcarnero, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado.)

Luis Ortiz de Rozas

(A.—1.703)

### GETAFE

#### EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, Letrado en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Getafe,

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio para efectividad de la provisión de fondos solicitada por el Procurador don Luis Sanz, de su poderdante doña María de la Encarnación Díez de Ulzurrun, se acordó sacar a primera

y pública subasta los bienes muebles embargados a dicha señora, que luego se expresarán, bajo las siguientes

**Advertencias y condiciones**

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 del actual, a las doce horas, no admitiéndose licitador que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que en total asciende a dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas, y al que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

**Bienes objeto de la subasta**

- Un perchero.
- Nueve armarios.
- Seis mesas.
- Un banco.
- Un aparador.
- Cuatro butacas.
- Un sofá.
- Diecisiete sillas.
- Un costurero.
- Una capilla.
- Cinco marcos de cuadros.
- Dos lavabos.
- Dos candelabros.
- Una caja de caudales.
- Dos jarrones con sus pies.
- Tres reclinatorios.
- Una alfombrilla de escalera con treinta y dos barras.
- Cuarenta y ocho copas de cristal, con iniciales.
- Trece botellas de cristal.
- Dos ramos de flores artificiales.

Getafe, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.  
Ante mí,  
Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto  
(A.—1.706)

**LATINA**

**CÉDULA DE EMLAZAMIENTO**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Federico M. González del Rivero, en nombre de doña Concepción Martín Lacy, por sí y como representante de su menor hija del mismo nombre y apellido, sobre que le sean concedidos los beneficios legales de pobreza para litigar con el Ministerio fiscal con doña María de la Purificación Diéguez, como madre y derechohabiente de don Luis del Valle, hoy como representante legal del menor hijo natural de este señor, llamado también Luis, y contra doña Luisa Galán de la Torre, en pleito que intenta promover sobre nulidad de testamento y de nota marginal, hecha en la inscripción de nacimiento de la menor hija de la actora, se emplaza por medio de esta cédula a la demandada doña Luisa Galán de la Torre, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en legal forma en los expresados autos; previéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Secretario, Ramiro López.  
(C.—244)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**PALACIO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en mérito de juicio verbal civil segui-

dos en este Juzgado a instancia de don Eugenio Taragato Contreras, contra don Isaias Herrero Sanz, vecino de Escalona del Prado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un motor de aceite pesado marca «Ayen», de quince caballos, para la limpia y molturación del grano, tasado en dos mil pesetas, y que se encuentra depositado en poder del propio demandado en el citado Escalona.—La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal del distrito de Palacio, el día veinte del actual, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores que el tipo de la subasta es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del mencionado tipo.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro Sirio.  
(A.—1.707)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. Ramón Alvarez Valdés y en autos seguidos por don Francisco Domínguez Geromini y otro, con don José Escorial Llorente y otro, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Autos de don Francisco y don Julián Domínguez, con don José Escorial Llorente y otro, sobre tercera de dominio. Señores de la Sala segunda: don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez Caballero, don Ramón de Páramo Jiménez, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Francisco y don Julián Domínguez Geromini, mayores de edad, casado, soltero, empleado, panadero, y vecinos de esta capital y de Guadarrama, respectivamente, defendidos por la Letrada doña Clara Campoamor Rodríguez y representados por el Procurador don Antonio Guisasola; y de la otra, como demandados y apelados, don José Escorial Llorente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa María de Nieva, defendido por el Letrado don Gabriel J. de Cáceres y representado por el Procurador don Mariano García Estebanz; y don José Darriba Rodil, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre tercera de dominio.

**Fallamos**

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la casa número diez de la calle Escorial del pueblo de Guadarrama, pertenece en propiedad a los demandantes don Francisco y don Julián Domínguez Geromini, y que procede cancelar la anotación de embargo causada sobre dicho inmueble a instancia de don José Escorial Llorente, en el procedimiento ejecutivo de que dimana esta tercera, en el que figura como ejecutado don José Darriba Rodil, por haber quedado extinguido el dominio que con condición resolutoria figuraba a favor del último en el Registro de la Propiedad por cumplimiento de la condición, condenamos a los demandados, dichos Escorial y Darriba, a estar y pasar por esta declaración, y decretamos como consecuencia de los anteriores pronunciamientos, la cancelación de la anotación de embargo dicha, para lo cual habrá de dirigirse en su día mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Escorial; y no hacemos condena de costas de la primera instancia ni de la segunda. Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don José Darriba Rodil, se publicará en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Márquez Caballero, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido a los efectos de la redacción de aquélla, estando celebrando audiencia pública la indicada Sala hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 22 de junio de 1932.—Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(A.—1.699)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos seguidos en este Tribunal, número 2, a instancia de don Antonio Casado Quero, contra don Jesús López y otra, sobre reclamación por accidente de trabajo; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiado es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de junio de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presiden-

te del Tribunal Industrial, número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante Antonio Casado Quero, mayor de edad, casado, albano, y de esta vecindad, asistido de don Luis Romero Porras; y de la otra parte como demandado don Jesús López, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, representada por don Rafael Fernández y González Granados, sobre reclamación por accidente de trabajo,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al patrono don Jesús López, en concepto de responsable directo y subsidiariamente a la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, a que pague al actor Antonio Casado Quero, trescienta sesenta y tres pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal que ganaba el día del accidente desde el 29 de noviembre de 1931, hasta el 11 de enero de 1932, ambas fechas inclusive, y además cuatrocientas veintiséis pesetas, importe de los gastos de curación que tuvo que sufragar a su costa el obrero demandante en el indicado período de tiempo o sea en total setecientos ochenta y nueve pesetas. Se advierte a las partes, que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado don Jesús López, se notificará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jesús López, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 25 de junio de 1932.—P. H., Rafael Soler.  
(Núm. 1.975)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente de trabajo, a instancia de José Manzanares Ruiz, contra la Sociedad de Seguros La Vasco Navarra, y don Carlos Pérez Díaz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 8 de junio de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante José Manzanares Ruiz, mayor de diez y ocho años, soltero, jornalero, y vecino del Puente de Vallecas; y de la otra y como demandado don Carlos Pérez Díaz, mayor de edad, industrial y de este domicilio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Carlos Pérez Díaz, como deudor principal y a la Sociedad de Seguros La Vasco Navarra, como deudora subsidiaria a que pague a José Man-

zanares Ruiz. 54 pesetas, importe de los tres cuartos del jornal de ocho pesetas, impagados correspondientes a los nueve días últimos que estuvo en curación e incapacitado para el trabajo por el accidente que sufrió el día 2 de enero último. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para la ante la excelentísima Audiencia del Territorio, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese a la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a la Sociedad de Seguros La Vasco Navarra, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1932.—El Secretario P. S., Mariano P. Mora. (Núm. 1.956)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Damián Calero Castellano, contra Félix Pérez y Hermanos y la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 28 de junio de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Damián Calero Castellanos, mayor de edad casado, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra, y como demandados, la Sociedad Félix Pérez y Hermanos, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, y la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a la entidad Félix Pérez y Hermanos y a La Urbana y El Sena, de la demanda deducida por Damián Calero Castellanos, base del procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a la entidad Félix Pérez y Hermanos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 1.992)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal industrial número dos de esta capital, en los autos seguidos a instancia del obrero Fernando Esteban Benito contra don Teodoro Hernández Mejías sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, o sea por la suma de trescientas pesetas los bienes embargados a dicho demandado, en cuyo poder se encuentran deposti-

tados, teniendo su residencia en Ocaña, y cuya reseña es la siguiente:

Una máquina aventadora de mano marca «La Silenciosa», Pedrosa del Rey, Valladolid.

Un carro grande de varas, usado sin matrícula.

Cuyos bienes fueron tasados en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día veintinueve del actual y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida suma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. S., Rafael Soler. V.º B.º—El Juez presidente, Luis Felipe Vivanco. (Núm. 1.983)

**AYUNTAMIENTOS**

**CARABANCHEL ALTO**

Por el presente anuncio se hace público el acuerdo de esta Corporación municipal, adoptado en sesión de 28 de junio último, de sacar a pública subasta las basuras procedentes de villa de los dos depósitos de residuos domiciliarios del casco y extrarradio, bajo el tipo de 250 y de 100 pesetas, respectivamente.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente de cumplirse los veinte desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que obra en el expediente respectivo, siendo requisito indispensable para optar a la subasta, la consignación del 25 por 100 de los respectivos tipos para cada uno de los depósitos existentes.

Carabanchel Alto, 7 de julio de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández.

(Núm. 2.046) (E.—374)

**CENICIENTOS**

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa celebrar dos corridas de novillos los días 14 y 15 de agosto próximo con motivo de las fiestas populares, se sacan a concurso las mismas y habilitación de la plaza donde han de celebrarse, por todo lo cual indemnizará el Municipio la suma de 1.500 pesetas, dicho concurso tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 14 del actual a las once, donde se halla de manifiesto el pliego de bases todos los días hábiles a partir de hoy.

Si no hubiese propuesta interesándose en el mismo, tendrá lugar nuevo acto el día 17 a igual hora, bajo las mismas condiciones, sin otro anuncio.

Cenicientos, 5 de julio de 1932.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 2.045) (E.—373)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Formado el Apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, base del repartimiento para 1933, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 6 de julio de 1932.—El Alcalde, Narciso López.



Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de acometida de la alcantarilla del Matadero al Colector de la calle de Blasco Ibáñez, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y veinticuatro céntimos. Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia en papel timbrado de la clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta, y se presentarán en la Secretaría municipal de once a dos, durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito previo del cinco por ciento del tipo, que podrá verificarse en la Caja general de Depósitos o en las arcas municipales. El rematante consignará de fianza el diez por ciento de remate. La subasta se verificará en sesión pública en la Casa Consistorial el día 2 de agosto próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento, y en ese acto se hará la adjudicación provisional, haciendo la definitiva el Ayuntamiento.

Los pagos se realizarán a buena cuenta con certificaciones de obras hechas por el Arquitecto director, y el total de las mismas, una vez terminadas, se satisfará previo reconocimiento del Arquitecto y Comisión de Obras e informe de ambos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, reintegro del expediente y demás que se originen.

Las obras comenzarán a los seis días de adjudicarlas y terminarán a los treinta de su comienzo.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don Miguel de Mora Requejo.

Se hace constar que, expuesto al público el expediente, no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como de las económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 7 de julio de 1932.—El Alcalde, Narciso López.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., ofrece ejecutar las obras de acometida de la alcantarilla del Matadero al colector general de la calle de Blasco Ibáñez, en precio de ... pesetas ... céntimos, con arreglo a las condiciones facultativas y a las económicas que figuran en el expediente. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.) (E.—375)

**Consultorio Médico**  
PACIFICO, 93  
Especialidades - - Consulta diaria  
muy económica

**Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid**

La Inspección de primera enseñanza de la 3.ª Zona, participa hallarse sujeto a expediente gubernativo el Maestro de Campo-Real D. Luis Magaña Bisbal, con arreglo a lo prevenido en el art. 158 del Estatuto, y desconociendo el actual domicilio del interesado, se le cita y emplaza para que se persone en la Sección administrativa cualquier día laborable de doce a trece, a fin de comunicarle resolución superior; debiendo justificar las cantidades percibidas por haberes y material diario y de adultos del primer semestre del corriente año, de no hacerlo, dará lugar a proceder a la formación de expediente de reintegro marcado en las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

**SUBASTA**

El 18 de julio actual, a las cuatro de la tarde, se venderán en subasta, ante el Notario de Madrid don Camilo Avila (Medinaceli, 6), cinco trozos de terreno en término de Canillas; títulos y condiciones, en la Notaría.—Camilo Avila.

(A.—1.704)

**Jurados Mixtos de Trabajo de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades Benéfico-Sanitarias de Madrid (Pi y Margall, 7)**

Vacante una plaza de auxiliar taquígrafos, dotada con 2.000 pesetas anuales, se saca a concurso (según Orden ministerial 6 de junio, «Gaceta» del 8), expirando el plazo de presentación de instancias el día 21 de julio de 1932.

Las condiciones están expuestas en la Secretaría del Jurado, Pi y Margall, 7, pral. A, todos los días laborables, de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 8 de julio de 1932.—El Secretario, F. Oliver.

(A.—1.700)

**Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos**

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, esta Ordenación de Pagos ha resuelto dejar sin efecto el anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, el día 25 de marzo del corriente año, anulando el resguardo del depósito números 233.721 de entrada y 88.180 de registro, de 10.100 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por don Rafael Banaloch Peñarrocha en 14 de enero de 1915, en garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales.

Por tanto queda convalidado dicho resguardo y en vigor para todos sus efectos legales.

Madrid, 9 de junio de 1932.—El Ordenador de Pagos, E. Vela-Hidalgo.

**JULIAN VEGUILLAS**  
Compra-venta de alhajas, ropas y efectos  
Loganitos, 1 Clavel, 13

**ORIA Y GALINDEZ**  
Joyería y Platería.—Clavel, 1 y Carrera de San Jerónimo, 3.—Madrid

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202